



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Temas 118 y 48 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y preparativos de la Conferencia de Examen de 2008

Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/63/L.57

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

I. Solicitud formulada en el proyecto de resolución

1. En virtud del párrafo 2 del proyecto de resolución A/63/L.57, la Asamblea General haría suya la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey.

2. La Declaración, en el párrafo 79, pide la celebración de una conferencia al más alto nivel sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos sobre el desarrollo. La conferencia sería organizada por el Presidente de la Asamblea General, y las modalidades se definirían a más tardar en marzo de 2009.



II. Consecuencias financieras de la propuesta

3. En este momento, los detalles acerca de las modalidades de la conferencia no son suficientes para determinar la totalidad de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas. Las propuestas deberán ser estudiadas más a fondo y, por lo tanto, sólo se pueden determinar a este respecto consecuencias financieras de carácter preliminar.

4. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución, no se necesitarán recursos adicionales para servicios de conferencias, en el entendimiento de que la mencionada conferencia formaría parte del programa de trabajo ordinario de la Asamblea General y, por lo tanto, se utilizarían los recursos para documentación y reuniones ya previstos y presupuestados para estos casos.

5. En consecuencia, las necesidades adicionales de servicios de conferencias para reuniones paralelas, mesas redondas, reuniones de grupos y audiencias y/o diálogos de la sociedad civil se examinarían y evaluarían, y sus consecuencias financieras se determinarían, una vez establecidos claramente el formato y las modalidades de la conferencia, tras la celebración de estrechas consultas con Estados Miembros en cuanto a los arreglos de organización pertinentes.

6. En cuanto a los trabajos de fondo necesarios, el texto actual del proyecto de resolución no contiene detalles adecuados para determinar el alcance preciso del proceso preparatorio para esas reuniones.

III. Resumen

7. **La aprobación del proyecto de resolución A/63/L.57 podría requerir recursos adicionales en el bienio en curso. Ahora bien, la falta de detalles suficientes sobre la conferencia en esta etapa impide a la Secretaría determinar las consecuencias totales del proyecto de resolución para el presupuesto por programas.**

8. **Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución, se le presentará, tan pronto se disponga de información específica sobre el formato y las modalidades de la conferencia, una exposición detallada de las consecuencias para el presupuesto por programas, para que la examine durante el actual período de sesiones.**